

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS A DIAGNOSTICAR EL ARBOLADO EN LADERAS, TALUDES Y BORDES DE BARRANCAS DE LA DEMARCACIÓN, A FIN DE IDENTIFICAR EJEMPLARES QUE REPRESENTEN RIESGOS PARA LA POBLACIÓN Y DETERMINAR LAS ACCIONES NECESARIAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SOLICITANDO, EN SU CASO, EL APOYO DE AUTORIDADES COMPETENTES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Ximena Valeria Molina Figueroa, Concejala en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 apartado C, numeral 3, fracción VIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97, 99 y 104 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como los artículos 41, fracción III, 45, 46 y 48 del Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a consideración de este H. Concejo el punto de acuerdo conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

La Alcaldía La Magdalena Contreras se ubica en una de las zonas con mayor valor ecológico de la Ciudad de México. Su territorio está conformado por laderas, barrancas y áreas boscosas que la convierten en una región estratégica para la conservación ambiental, pero también la expone a riesgos hidrometeorológicos y geológicos que pueden poner en peligro a la población.

En ese contexto, resulta particularmente relevante el incidente ocurrido en agosto de 2024, en la calle Buenavista, en el pueblo de San Nicolás Totolapan, donde las intensas lluvias y rachas de viento provocaron la caída de dos árboles de gran tamaño. El incidente ocasionó la caída de tres postes de energía eléctrica y afectaciones directas a siete viviendas, de las cuales una fue declarada inhabitable por las autoridades de Protección Civil debido a que uno de los árboles derrumbó paredes estructurales y las escaleras de acceso.

Según información difundida por medios de comunicación,^[1] vecinas y vecinos de la zona habían reportado con anterioridad la condición de riesgo de dichos árboles ante la administración local pasada, sin haber recibido respuesta ni acciones preventivas. Este caso ilustra claramente las consecuencias de la omisión institucional ante alertas ciudadanas fundadas y reitera la urgencia de establecer mecanismos efectivos de diagnóstico, seguimiento e intervención sobre el arbolado ubicado en zonas de riesgo.

Dicho evento dejó en evidencia no solo el potencial destructivo de árboles mal conservados en condiciones climáticas adversas, sino también la falta de coordinación interinstitucional y la carencia de un diagnóstico técnico actualizado que permita prevenir este tipo de emergencias.

PLANTEAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA

En diversas colonias de la Alcaldía La Magdalena Contreras se han identificado árboles ubicados en laderas, taludes y bordes de barrancas que presentan inclinación, enfermedades visibles, ramas secas o afectaciones estructurales que podrían representar un riesgo para las viviendas y las personas. Estas condiciones, combinadas con la erosión del suelo, la falta de mantenimiento preventivo y el incremento en la intensidad de lluvias y vientos, aumentan la posibilidad de que ocurran accidentes o afectaciones patrimoniales.

Actualmente no existe un diagnóstico actualizado, técnico ni sistematizado que permita conocer cuántos árboles se encuentran en condición de riesgo ni su localización precisa. Esta ausencia de información limita la capacidad de respuesta de la Alcaldía y de las autoridades ambientales de la Ciudad de México, generando un vacío institucional ante una problemática que puede agravarse con el paso del tiempo.

CONSIDERACIONES

La Magdalena Contreras es una de las Alcaldías con mayor riqueza natural en la Ciudad de México. Su orografía única, compuesta por montañas, barrancas y áreas verdes, la convierte en un pulmón indispensable para la ciudad, pero también en una zona de alto riesgo geológico y ambiental.

Las barrancas que atraviesan el territorio contrerense representan no sólo ecosistemas vitales para la biodiversidad local, sino también espacios de interacción permanente con asentamientos humanos. Esta relación entre medio natural y urbano implica responsabilidades particulares para la prevención de riesgos y la protección de vidas humanas.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) han establecido criterios claros para identificar árboles en condición de riesgo. De acuerdo con la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2016, se considera que representan un riesgo:

- Árboles muertos en pie.
- Árboles con inclinación mayor a 20°.
- Árboles con más del 25% de sus raíces principales cortadas, enfermos sin posibilidad de cura, o que afecten de manera irreversible a infraestructura urbana.

La norma también contempla los criterios técnicos para su retiro, sustitución o tratamiento.

En los últimos años se ha vuelto más frecuente observar reportes ciudadanos sobre árboles inclinados, enfermos o con raíces expuestas en barrancas, calles o áreas verdes. Dichos árboles, por su peso, altura y ubicación, pueden representar un riesgo inminente de caída o deslizamiento, especialmente durante la temporada de lluvias y vientos intensos.

Los recientes fenómenos meteorológicos en la Ciudad de México han dejado evidencia clara del peligro que representan los árboles en riesgo no atendidos. Tan solo en los primeros días de junio de 2025, lluvias intensas provocaron la caída de al menos 55 árboles

y más de 40 encharcamientos graves en diversas zonas de la capital, de acuerdo con reportes oficiales.^[2] Particularmente alarmante fue el caso de un árbol de gran tamaño que colapsó sobre un automóvil en la colonia Narvarte, ilustrando el riesgo real de afectaciones a la vida e integridad de las personas.^[3]

Si bien en La Magdalena Contreras no se han registrado eventos catastróficos recientes, su situación topográfica y climática amerita acciones preventivas inmediatas.

Esta situación exige atención desde una perspectiva integral, con base en los principios de precaución, prevención y responsabilidad compartida que rigen el marco jurídico ambiental nacional. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

De manera complementaria, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México contempla en su artículo 5º enuncia la prevención del deterioro ambiental. Asimismo, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México establece la responsabilidad de las autoridades territoriales de identificar factores de riesgo geológico y vegetativo que puedan representar una amenaza para la vida e integridad de las personas.

La elaboración de un diagnóstico técnico y georeferenciado respecto del arbolado ubicado en zonas de barranca y ladera constituye una herramienta fundamental para la planeación estratégica del territorio. Este instrumento permitiría a la Alcaldía identificar con claridad los puntos críticos de riesgo, facilitando la definición de acciones preventivas, la priorización de intervenciones y la programación de labores de saneamiento, poda o, en su caso, sustitución de ejemplares.

Cabe señalar que el fortalecimiento de los mecanismos de corresponsabilidad social en materia ambiental también se vería favorecido mediante este ejercicio diagnóstico. La incorporación de las comunidades en los procesos de identificación, monitoreo y reporte de árboles en condición de riesgo no solo amplía las capacidades institucionales de vigilancia, sino que promueve una cultura de participación activa y consciente respecto al cuidado del entorno natural.

En este sentido, la implementación de dicha medida se alinea con los principios de gobernanza ambiental contemporánea, en donde la gestión del riesgo y la protección del medio ambiente se conciben como responsabilidades compartidas entre autoridades y ciudadanía. Su adopción anticipada constituye, además, una manifestación concreta del principio de prevención, previsto en el orden jurídico ambiental, que obliga a actuar antes de que los riesgos se materialicen en afectaciones irreversibles.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Por lo anteriormente expuesto, se exhorta respetuosamente a la Alcaldía La Magdalena Contreras para que, a través de las áreas competentes, y en el ámbito de sus atribuciones, elabore un diagnóstico técnico y georeferenciado del arbolado ubicado en laderas, taludes y bordes de barrancas de la demarcación, con el propósito de identificar ejemplares que representen riesgos para la población y determinar las acciones pertinentes conforme a la normatividad vigente, solicitando, en su caso, el apoyo de las autoridades correspondientes del Gobierno de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



**XIMENA VALERIA MOLINA FIGUEROA
CONCEJALA DE LA ALCALDÍA
LA MAGDALENA CONTRERAS**

^[1] NMas. (2024, agosto 21). *Desastre de árboles y postes caídos en la Magdalena Contreras, CDMX - Las Noticias* [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=zdu_i579mWM Fecha de consulta: junio 2025

^[2] El Universal. (2025). *Lluvias causaron más de 40 encharcamientos y caída de 55 árboles en CDMX; activo protocolo de atención*. *El Universal*. <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/lluvias-causaron-mas-de-40-encharcamientos-y-caida-de-55-arboles-cdmx-activo-pro-tocolo-de-atencion/>

^[3] Excélsior. (2025). *Fotos: árbol gigante cae sobre auto en Narvarte tras intensas lluvias en CDMX*. *Excélsior*. <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/fotos-arbol-gigante-cae-sobre-auto-narvarte-intensas-lluvias-cdmx/1721305/>